



**CONVOCATORIA SUBVENCIÓ NOMINATIVA A FAVOR DE LA ENTIDAD DEPORTIVA
"CLUB TAEKWONDO JULLS", TEMPORADA 2025-2026.
Expediente: X2025004411**

1. Bases Reguladoras

La Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Palafolls, aprobada inicialmente mediante acuerdo del Pleno en sesión celebrada el día 20 de marzo de 2025, y publicada definitivamente con el texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona en fecha 30 de mayo de 2025. Con referencia al Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya, 9430, de fecha 10 de junio de 2025.

El procedimiento para la concesión de estas subvenciones será en régimen de concesión directa.

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 21/11/2024, aprobó inicialmente el presupuesto para el año 2025 del Ayuntamiento de Palafolls, publicándose la aprobación definitiva en el BOPB en fecha 20/12/2024.

El Presupuesto Municipal para el ejercicio 2025 prevé la partida presupuestaria siguiente:

*2232-3410-48002 Subvención nominativa a favor de la entidad CLUB TAEKWONDO JULLS, por importe de **3.150,00** euros.*

2. Carácter condicionado de las subvenciones

La concesión de las presentes subvenciones tiene carácter condicionado (condición suspensiva) a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio presupuestario que vaya a ejecutarse el gasto que supone el pago de las mismas.

3. Créditos Presupuestarios

En el Presupuesto Municipal del ejercicio 2025 se ha aprobado la siguiente aplicación presupuestaria para subvencionar parte de los gastos de la entidad deportiva Club Taekwondo Jull de Palafolls para promover el desarrollo y la práctica continuada de la actividad física y deportiva en la modalidad del taekwondo y hapkido, destinada a niños y niñas del municipio, y por el importe siguiente:

Partida presupuestaria	Beneficiario	Importe
2232 3410 48002	CLUB TAEKWONDO JULLS DE PALAFOLLS	3.150,00 euros

Codi Segur de Verificació: 465820c0-6b21-421e-bab0-3b624eb46bb9
Origen: Administració
Identificador document original: ES_L01010014_2025_24861901
Data d'impressió: 31/07/2025 11:34:48
Pàgina 2 de 4

SIGNATURES
1.- Cèlia Majó Montes (TCAT) (Secretària accidental (DILIGENCIA: Esta convocatoria se ha aprobado por acuerdo de la JGL en fecha 29/07/2025)), 31/07/2025 09:56



Ajuntament de Palafolls

4. Objeto, Condiciones y Finalidad de la Subvención

El objetivo fundamental de esta convocatoria, es regular la subvención nominativa destinada a dar apoyo económico a la entidad deportiva CLUB TAEKWONDO JULS DE PALAFOLLS con el fin de fomentar la práctica del taekwondo.

El importe de la subvención no podrá superar el 100% del presupuesto de la actividad.

5. Requisitos de los solicitantes

Es susceptible de esta subvención, la entidad deportiva CLUB TAEKWONDO JULS, que se trata de una entidad sin ánimo de lucro, que realiza actividades que complementan la acción municipal en el ámbito del apoyo a las actividades deportivas de la práctica del taekwondo.

La entidad solicitante de la prestación deberá cumplir los siguientes requisitos:

- Estar inscrita en el Registro Municipal de Entidades del Ayuntamiento de Palafolls.
- Estar inscrita en el Registro de la Generalidad de Cataluña.
- Desarrollar su actividad en Palafolls, y radicar su sede oficial o social en su término municipal.
- Haber justificado las subvenciones recibidas en ejercicios anteriores y no estar afectados por cualquier tipo de sanción.
- No recibir subvenciones, por el mismo concepto, de otras concejalías, departamentos o unidades de la Administración local.
- Estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Cumplir los principios éticos y de buena conducta.

La concurrencia de estos requisitos se acreditará en el momento de presentar la solicitud, mediante la presentación de los documentos que lo acrediten.

6. Órgano Competente para la Instrucción y Resolución

La instrucción y la resolución de otorgamiento corresponderá a la Junta de Gobierno Local, mediante convenios de colaboración con la entidad que nos ocupa.

7. Plazo de Presentación de Solicitudes y Documentación

La solicitud se formulará en el modelo que figura como Anexo de esta convocatoria. Se dirigirá al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, y se presentará en la Oficina de Atención Ciudadana del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios señalados en el



Ajuntament de Palafolls

artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de las solicitudes será a partir del día siguiente de la aprobación de la convocatoria y finalizará el día **12 de septiembre de 2025**.

A la solicitud deberán acompañarle los siguientes documentos:

- 1) Identificación de quien suscribe la solicitud y del carácter con que lo hace.
- 2) Identificación de quién debe ser el beneficiario (con expresión de su DNI, NIE O NIF).
- 3) Escritura de Constitución y/o Estatutos.
- 4) Memoria de la obra o actividad a subvencionar (ANEXO 1).
- 5) Presupuesto de la actividad (ANEXO 2)
- 6) Declaración responsable de reunir los requisitos para ser beneficiario de acuerdo con el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones (ANEXO 3).
- 7) Datos bancarios donde se podrá transferir el importe de la subvención.

En el caso de que los documentos exigidos ya estuvieran en poder del Ayuntamiento, el solicitante, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan, podrá hacer uso de su derecho a no presentarlo, haciendo constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentado o emitidos.

Cuando se observen defectos u omisiones en las solicitudes, o se considere necesario ampliar la información, se podrá dar a los solicitantes un plazo, máximo de 10 días, para solucionar defectos u omisiones o para ampliar la información.

8. Plazo de Resolución y Notificación

El plazo de resolución y notificación se hará dentro del año 2025.

9. Pago

El pago de la cuantía que conforma la subvención que se haya concedido se efectuará dentro del ejercicio económico que corresponda, el pago será previa presentación de la documentación de justificación según lo establecido en el convenio de colaboración.

El pago de la subvención será del 50% del total, previa justificación antes del 16 de noviembre de 2025.

Una vez se haya justificado el 50% del gasto del punto anterior, se procederá al pago del 50% restante previa justificación antes del 21 de junio de 2026, según lo establecido en el convenio de colaboración.



Ajuntament de Palafolls

En caso de no existir crédito suficiente la concesión de la subvención quedaría sin efectos.

10. Justificación

El beneficiario deberá justificar el 50% del total del importe de la subvención antes del 16 de noviembre de 2025 y el 50% restante como máximo el 21 de junio de 2026, mediante la presentación de la documentación regulada en el artículo 32 de la Ordenanza de Subvenciones del Ayuntamiento de Palafolls.

Se deberá justificar un gasto por un importe igual o superior al importe otorgado.

La justificación de estas subvenciones tendrá la estructura y el alcance que se determine en el convenio de colaboración, de acuerdo con el artículo 32 de la Ordenanza de Subvenciones del Ayuntamiento de Palafolls.

11. Fin de la vía administrativa

El acto de resolución de la subvención agota la vía administrativa. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra esta resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el término de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Barcelona, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

12. Medios de notificación o publicación

Las notificaciones se practicarán en el lugar y por el medio que el solicitante haga constar al efecto en la solicitud, teniendo en cuenta lo establecido a estos efectos en el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Firmado electrónicamente a la fecha que consta en el encabezamiento.